

RESOLUCIÓN 70-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CANADA, titular del Permiso de Operación Núm. 37, para la realización de veintidós (22) vuelos, desde el 30 de marzo hasta el 28 de abril de 2025, de acuerdo con el siguiente esquema:

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
del 30 de marzo al 28 de abril 2025, un vuelo cada lunes y domingo, (10 vuelos);

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB),
del 2 al 23 de abril de 2025, un vuelo cada miércoles y sábado, (7 vuelos).

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 30 de marzo al 27 de abril de 2025, un vuelo cada domingo, (5 vuelos).

CONSIDERANDO (1): Que **AIR CANADA**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 23 de septiembre de 2026, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Montreal/Punta Cana/Montreal;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;
Montreal/Samaná/Montreal;
Toronto/Punta Cana/Toronto;

Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Samaná/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Halifax/Punta Cana/Halifax;

Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Halifax/Samaná/Halifax;
Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg;
Calgary/Punta Cana/Calgary; y
Toronto/Santo Domingo/Toronto.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 18 de febrero de 2025 (recibida en fecha 19 de febrero de 2025), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar de veintidós (22) vuelos, desde el 30 de marzo hasta el 28 de abril de 2025, de acuerdo con el siguiente esquema:

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
del 30 de marzo al 28 de abril 2025, un vuelo cada lunes y domingo, (10 vuelos);

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB),
del 2 al 23 de abril de 2025, un vuelo cada miércoles y sábado, (7 vuelos); y

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 30 de marzo al 27 de abril de 2025, un vuelo cada domingo, (5 vuelos).

CONSIDERANDO (3): Que con la explotación de las rutas solicitadas el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de Canadá y la República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.



Resolución 70-2025
de fecha 19 de marzo de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (4): Que las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas a titulares de Certificados de Autorización Económica; no obstante, las rutas **Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL)** y **Quebec (CYBQ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYBQ)**, se encuentran autorizadas en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines, Inc. y Air Transat At, Inc.; y la ruta **Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines, Inc. y West Jet Airlines, Ltd.

CONSIDERANDO (5): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta enero 2025, movilizó 491,192 pasajeros en un total de 2,826 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (7): Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 180-2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, esta Junta de Aviación Civil aprobó bajo la modalidad de permiso especial a **AIR CANADA**, ciento treinta y siete (137) vuelos, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 1ero. de diciembre de 2024 al 23 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada domingo, 17 vuelos;

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
del 27 de octubre al 2 de diciembre de 2024, un (1) vuelo cada lunes y domingo, 12 vuelos;
del 3 al 17 de diciembre de 2024, un (1) vuelo cada lunes, martes y domingo, 7 vuelos;
del 18 de diciembre de 2024 al 26 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles y domingo, 57 vuelos; y

Quebec (CYBQ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYBQ),
del 30 de octubre de 2024 al 29 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y sábado, 44 vuelos.

CONSIDERANDO (8): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de febrero de 2023.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).



VISTO el Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 180-2024 de fecha de 25 de septiembre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 18 de febrero de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTO el Informe DTA/086/25 de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/067/25 de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/041/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 70-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, veintidós (22) vuelos, desde el 30 de marzo hasta el 28 de abril de 2025, de acuerdo con el siguiente esquema:

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
del 30 de marzo al 28 de abril 2025, un vuelo cada lunes y domingo, (10 vuelos);

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB),
del 2 al 23 de abril de 2025, un vuelo cada miércoles y sábado, (7 vuelos).

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 30 de marzo al 27 de abril de 2025, un vuelo cada domingo, (5 vuelos).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CANADA** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

